

Señores.

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE –
DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA**

adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 73001-33-33-007-2018-00288-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: BERNARDO VARGAS CANO Y OTROS.

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

ASUNTO: ACLARACIÓN SUSTITUCIÓN DE PODER

NICOLL ANDREA VELA GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.788.204 expedida en Bogotá, abogada titulado y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 372.823 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mí calidad de apoderada sustituta de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, como consta en el expediente, manifiesto que la sustitución que fue remitida a este despacho en el mes de octubre de 2023, solamente fue sustitución, pero aclaro que en ningún momento se ha revocado el mandato al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, toda vez que él funge como apoderado general de la compañía aseguradora, por ende, está facultado para reasumir el poder.

Cordialmente



NICOLL ANDREA VELA GARCIA

C.C. 1033788204 de Bogotá D.C.

T.P. No. 372.823 del C.S. de la J.